	<b>TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.</b>	Código: TP-VT-OP-F009
	CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Versión: 001
	Procedimiento venta de pasajes	Vigencia: 01/01/2020

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre el pasajero y la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas, las cuales se entienden aceptadas con el simple hecho de recibir y hacer uso del tiquete.


**PRIMERA. OBJETO:** TRANSIPIALES S. A., transportará al pasajero y su equipaje en la fecha, hora, origen y al destino indicado en el documento denominado “tiquete” (El tiquete de transporte terrestre es el único documento válido de la transacción, certifica la compra y especifica las condiciones del viaje, tales como: tarifa cancelada, fecha y hora del viaje, origen, destino, servicio y número de silla. Adicionalmente, deberá contener: nombre, número de documento de identidad, número de teléfono y correo electrónico del pasajero). La empresa y el pasajero se obligarán a cumplir lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Código de Comercio, y demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **SEGUNDA. PROHIBICIONES:**

- a) TRANSIPIALES S. A., no transportará a personas en avanzado estado de embriaguez, bajo la influencia de estupefacientes o drogas alucinógenas que alteren su comportamiento, en notorio estado de desaseo que genere incomodidad a los demás usuarios, o con animales silvestres o salvajes, excepto, los animales domésticos transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables en el artículo 87 de la Ley 769 de 2002 y los lineamientos indicados en este contrato.
- b) No se admitirá el transporte como equipaje en bodega ni de mano de cualquier objeto ilícito o de restringida circulación (Artículo 131 Ley 769 de 2002), así como todo material prohibido contemplado en la Ley 30 de 1986, o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito, por ejemplo: armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, metales preciosos, objetos constitutivos de patrimonio histórico, animales silvestres, pieles o partes de animales, plantas, alimentos perecederos, material orgánico, narcóticos o alucinógenos, drogas prohibidas, contaminantes u otros.
- c) Ante el grave e injustificado comportamiento del pasajero, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva (Artículo 92 Ley 769).
- d) El pasajero que sea sorprendido fumando dentro del vehículo, será obligado a abandonar el mismo (Artículo 132 Ley 769).

### **TERCERA. DEBERES DEL PASAJERO:**

- a) Informarse de la calidad de los servicios que va adquirir, así como de las condiciones del mismo.
- b) Pagar el valor del tiquete.
- c) Portar documento de identificación.
- d) Portar el tiquete de viaje.
- e) Cumplir con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el gobierno nacional e implementados por la empresa.
- f) Obrar de buena fe.
- g) Todo adulto que viaje con niños mayores de dos (02) años deberá pagar un pasaje y el menor ocupará un puesto (sentencia T-087 de 2005).

	<b>TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.</b>	Código: TP-VT-OP-F009
	CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Versión: 001
	Procedimiento venta de pasajes	Vigencia: 01/01/2020


- h) Ningún menor de edad entre los 0 y 12 años podrá viajar sin estar acompañado de sus padres, acudiente o que cuente con la autorización de los mismos.
- e) Los menores de edad entre los 13 y 17 años podrán viajar solos, con el permiso de sus padres o acudientes, diligenciando para ello el formato “AUTORIZACIÓN DE VIAJE A MENOR DE EDAD”, adjuntando las fotocopias de sus cédulas y del documento de identificación del menor. Es válido que cualquiera de los dos padres autorice el viaje del menor.
- f) Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte de los pasajeros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las vías urbanas. Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo (Artículo 82 Ley 769).

#### **CUARTA. DERECHOS DEL PASAJERO.**

- a) **DESISTIMIENTO** (artículo 1002 Código de Comercio). El pasajero podrá desistir de su viaje, dando previo aviso a la empresa, siempre y cuando no se trate de una reasignación previa y podrá: reasignar el viaje, dejar abierto el tiquete (por máximo 90 días), o solicitar la devolución del dinero con una penalización del 30% del valor del tiquete en todo caso, aún si se logra vender y ocupar la silla o puesto. Si el pasajero no se presenta en el sitio de abordaje en la fecha y hora señalada en su tiquete, sin haber cumplido el previo aviso, la empresa podrá disponer de la silla o puesto, en este caso, el pasajero, no tendrá derecho a devolución, reprogramar o dejar abierto el tiquete.
- b) **REASIGNACIÓN.** La reasignación del tiquete de viaje podrá realizarse hasta por tres veces, eventos que no implican renovación de los términos de validez indicados para el uso del mismo, en consecuencia, todos los cambios que se realicen del tiquete, deben efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de compra, so pena de la pérdida del derecho a la devolución o reasignación; si se solicita cambio de viaje para un servicio superior o para el mismo servicio y la tarifa es mayor, el pasajero deberá pagar el excedente a que haya lugar.
- c) **CESIÓN.** El titular registrado en el tiquete podrá cederlo a un tercero por una única vez, sin posibilidad posterior a reasignación o desistimiento, diligenciando el formato de “CESIÓN DE TIQUETE A TERCERO” y adjuntando fotocopia de su documento de identificación.
- d) **PÉRDIDA.** En caso de pérdida del tiquete físico, el pasajero deberá diligenciar el formato “PÉRDIDA DE TIQUETE” y adjuntar fotocopia del documento de identidad o denuncia del mismo.

#### **QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

- a) Cuando el viaje no pueda iniciarse en las condiciones estipuladas o se retrase su despacho por causa de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su seguridad, la empresa quedará liberada de responsabilidad, reasignando el tiquete para un horario posterior o devolviendo el valor del mismo. En estos casos, el pasajero podrá exigir la devolución inmediata del valor del tiquete. Si una vez comenzado el viaje éste se interrumpe por causas atribuidas al transportador, la empresa quedará obligada a efectuar el transporte de viajeros y equipajes por su cuenta, hasta dejarlos en su destino, salvo que los pasajeros opten por el reembolso de la parte del precio proporcional al trayecto no recorrido (Artículo 1882 Código de Comercio).
- b) En caso de retraso del despacho superior a dos (2) horas, por causa atribuible al transportador, el pasajero podrá reasignar el tiquete en otro horario o solicitar la devolución del dinero.

	<b>TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.</b>	Código: TP-VT-OP-F009
	CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Versión: 001
	Procedimiento venta de pasajes	Vigencia: 01/01/2020


#### **SEXTA: EQUIPAJE.**

- a) El Pasajero podrá transportar hasta veinte (20) kilos de equipaje en máximo dos (2) valijas, sin sobrecosto; el exceso se pagará de acuerdo a las tarifas establecidas por la empresa directamente en las taquillas y con su respectiva factura del aforo.
- b) El pasajero deberá exigir al conductor una ficha por la entrega de su equipaje, una por cada unidad. La empresa no responderá por equipaje sin ficha.
- c) Es responsabilidad del pasajero verificar el estado de su equipaje, cierres, candados, manijas, bolsillos y en general del estado de conservación de las valijas. La empresa no será responsable por los daños que sufran las valijas y que sean consecuencia del normal uso y desgaste, tales como cortadas, rayones, rasguños, abollonaduras, marcas, o requisas de autoridades competentes. Es obligación del pasajero identificar su equipaje, debiendo señalar nombre, apellido, número de teléfono, correo electrónico y dirección permanente.
- d) No se admitirá el transporte como equipaje en bodega, ni aún con el pago del aforo en exceso, de: Dinero, joyas, equipos electrónicos, de computo o de comunicación, mercancías, repuestos de cualquier tipo de maquinaria o equipos, artículos frágiles, de lujo, perecederos, y demás objetos que no correspondan a un equipaje ordinario, y el pasajero así lo acepta, como declarado, no pudiendo ejecutar reclamación alguna con respecto a este tipo de contenidos.
- e) En caso de pérdida o avería del equipaje atribuible al transportador, la empresa responderá hasta por \$120.000, únicamente cuando el equipaje haya sido entregado al conductor y éste a su vez haya entregado la "ficha de equipaje" al pasajero, cuyo número debe ser igual a la ficha adherida en la valija (cuando se pueda probar); para reclamar por pérdida del equipaje es necesario que el pasajero presente la ficha de equipaje, el tiquete de viaje y acredite el valor de la pérdida.
- f) La empresa no se hará responsable de pérdida o avería de equipaje no reclamado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de viaje, y en caso de que se tenga aún en custodia, será guardado por máximo 30 días, después de este término, se considerará abandonado y la empresa podrá disponer de dicho equipaje.
- g) La presentación de un reclamo relacionado con equipaje, no da derecho a una compensación inmediata. La empresa realizará la investigación correspondiente según procedimiento interno, y ofertará una compensación económica u objetará la reclamación.
- h) Si el pasajero estima que su equipaje tiene un valor superior a los \$120.000 antes de viajar deberá aforarlo a través del servicio de encomiendas de la empresa, previa verificación del contenido, se asegurará el equipaje y se cobrará según las tarifas vigentes.
- i) TRANSIPIALES S. A. no es responsable por la pérdida o avería de cosas que puedan llevarse "a la mano" y no hayan sido confiadas a su custodia (Artículo 1003 No. 4 C.CO).

**SÉPTIMA. TRANSPORTE DE MASCOTAS:** El pasajero deberá informar al momento de realizar la compra del tiquete si va a transportar animales domésticos, con el objeto de enterarse de las políticas y condiciones establecidas por la empresa y su aceptación en el formato de "Autorización Para Viaje de Mascotas".

#### **OCTAVA. CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- a) La Empresa se reserva el derecho de dar soluciones alternativas a las contingencias que se presenten en los viajes, tales como cambios de ruta, horario y/o vehículo, en

	<b>TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.</b>	Código: TP-VT-OP-F009
	CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Versión: 001
	Procedimiento venta de pasajes	Vigencia: 01/01/2020

aras de garantizar la prestación del servicio sin que ello pueda ser tomado como incumplimiento del contrato.

- b) Dependiendo del tipo de servicio, el conductor, puede recoger o dejar pasajeros en sitios permitidos.

**SEÑOR PASAJERO:**

Comuníquese e informe el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje a nuestra línea de servicio al cliente 3174410917, fijo en Pasto (2) 7304898 o al correo electrónico [servicioalcliente@transipialesvirtual.com](mailto:servicioalcliente@transipialesvirtual.com).

Tenga en cuenta, que carece de validez cualquier indicación hecha por el pasajero, empleados o dependientes de la empresa o tercero que tienda a eliminar, cambiar, modificar, suspender, sustituir, remplazar o alterar en todo o en algunas partes las cláusulas que se señalan en el presente contrato.

El incumplimiento por parte del pasajero será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.

El presente contrato fue leído y comprendido por el cliente, por lo que manifiesta que entiende cada una de las cláusulas contenidas en este contrato.